



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 190-2013-PCNM

Lima, 21 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Roger Abraham Huamán Vargas**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 355-2005-CNM, de fecha 9 de febrero de 2005, don Roger Abraham Huamán Vargas fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Acomayo del Distrito Judicial del Cusco, juramentando el 18 de febrero del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Roger Abraham Huamán Vargas, en su calidad de Fiscal Provincial Mixto de Acomayo del Distrito Judicial del Cusco, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 19 de febrero de 2005 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al magistrado en sesión llevada a cabo el 21 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales. No presenta tardanzas ni ausencias injustificadas. No registra medidas disciplinarias y no ha sido cuestionado mediante el mecanismo de participación ciudadana. Asimismo, de los resultados obtenidos en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados del Cusco en los años 2006, 2007, 2009 y 2012, se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus funciones, contando incluso con un reconocimiento otorgado el presente año por la Asociación de Abogados de la provincia de Acomayo. De otro lado, en el aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las Declaraciones Juradas presentadas periódicamente por el magistrado a su institución. Igualmente, tampoco registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias ni aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado, durante el período sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en su actuación funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos del **rubro idoneidad**, de la información proporcionada por el Ministerio Público se establece que cuenta con un óptimo nivel de producción fiscal en cuanto al parámetro de celeridad y rendimiento. Igualmente, en lo atinente a la gestión de los procesos y organización del trabajo, obtuvo calificaciones satisfactorias, todo lo cual se revela que viene cumpliendo eficientemente con sus deberes funcionales. Asimismo, con relación a la calidad de decisiones, del análisis realizado durante la entrevista pública así como de la valoración de las mismas realizadas por el Pleno del Consejo, se genera la convicción que cuenta con el nivel suficiente que permite garantizar el adecuado ejercicio de su labor fiscal. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en cursos y diplomados con nota aprobatoria, destacando en el Décimo Tercer Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial o Fiscal –

N° 190-2013-PCNM

Tercer Nivel de la Magistratura, en el que obtuvo 17.71 de nota, además de acreditar estudios culminados de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal y de Doctorado en Derecho. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de don Roger Abraham Huamán Vargas, ha quedado establecido que es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores propios del cargo que ejerce, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal en la que se desarrolló correctamente y con seguridad, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

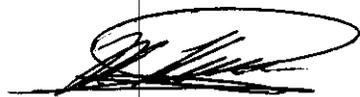
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Roger Abraham Huamán Vargas; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Acomayo del Distrito Judicial del Cusco.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 190-2013-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTÓN SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA